



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 070-2025-MDS

Socabaya, 11 de julio del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2025-MDS de fecha 09 de julio del 2025, en la misma que trató sobre: "La Donación de Malla Raschell a favor de la I.E. "Villa el Golf N° 40172" del Distrito de Socabaya", y;

VISTOS. -

El Oficio N° 010-2025-DI 40172-VG, del Director de la Institución Educativa "Villa el Golf", el Informe N° 0011-2025-MDS/A-GDS-SGECYD-EDU, del Encargado de Educación; el Informe N° 00115-2025 MDS/A-GM-GDS-SECYD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 0004-2025 MDS-GDU-SGOP/ETA-ROLM, del Especialista Técnico Administrativo; el Informe N° 434-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 850-2025-MDS/A-GM-OAD-UA, de la Unidad de Abastecimientos; el Informe 443-2025-MDS/A-GM/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuestos; el Proveído N° 167-2025-MDS/A-GM-SG, de la Oficina de Secretaría General; el Informe Legal N° 320-2025-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1328-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"*.

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente *"(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*;

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"(...) el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"*;

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de **donación** precisa que: *"es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida"*;

Que, con Oficio N° 010-2025-DI 40172-VG, el Director de la Institución Educativa "Villa el Golf", se dirige a la Municipalidad Distrital de Socabaya, con la finalidad de solicitar la donación de una malla raschell;





Que, a través del el Informe N° 0011-2025-MDS/A-GDS-SGECYD-EDU, el Encargado de Educación es de la (...) *OPINIÓN que se evalué el pedido realizado y se pueda priorizar, consultando a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la institución, para determinar si hay;*

Que, mediante el Informe N° 00115-2025 MDS/A-GM-GDS-SECYD, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte es de la opinión de que (...) *se eleve a la Gerencia de Desarrollo Urbano para ser evaluada la atención de la misma a través de la elaboración de una ficha mantenimiento o reposición de las mallas Rachell con las que cuenta la I.E. para ser evaluada el apoyo solicitado por la I.E. Villa el golf.*

Que, mediante el Informe N° 0004-2025 MDS-GDU-SGOP/ETA-ROLM, el Especialista Técnico Administrativo es de la siguiente conclusión: (...) *Luego de la inspección se ha verificado la necesidad de MALLA RASCHEL, solicitado por la I.E. 40172 "VILLA EL GOLF".*

Que, mediante el Informe N° 850-2025-MDS/A-GM-OAD-UA, la Unidad de Abastecimientos ha realizado el estudio de mercado teniendo un valor referencial de s/. 8,034.00 y se solicita la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante el Informe 443-2025-MDS/A-GM/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto determina que si se cuenta con el Crédito Presupuestal, para el apoyo en el arreglo y/o reposición de malla Raschell para la I.E. 40172 de Villa el Golf, donde se determino como monto S/. 8,034.00

Que, mediante Proveído N° 0167-2025-MDS/A-GM-SG, la Oficina de Secretaria General, solicita se emita el respectivo Informe Legal

Que, mediante Informe Legal N° 320-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación manifiesta que: "...**CONCLUSIÓN.** Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la aprobación de la solicitud de apoyo, la cual consiste en la donación de malla Raschell con cantidad de 390.00 metros lineales con un costo de S/. 8,0348 (Ocho mil treinta y cuatro con 00/100 soles) en favor de la Institución Educativa N° 40172 de Villa el Golf, la cual será adquirido por la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, a través del Proveído N° 1328-2025, el despacho de alcaldía se dirige a la Secretaria General a fin que los antecedentes sean tratados en Sesión de Concejo.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2025-MDS de fecha 09 de julio del 2025, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN de una (1) malla raschell de 390 m2 (26MX15.00M) a favor de la Institución Educativa N° 40172 de Villa el Golf, del Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa, la cual será adquirido por la Municipalidad Distrital de Socabaya con un costo de S/ 8,034.00 (Ocho Mil Treinta y cuatro con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Plata
SECRETARIO GENERAL